



**Resolución Jefatural
N° 06 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA**



Lima, 05 FEB. 2015

VISTOS:

El Informe N° 309-2015-PNAEQW/UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (1), el Memorando N° 207-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2); y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de octubre de 2014, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-MIDIS/PNAEQW-CEP, para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguros de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, con fecha 18 de noviembre del 2014 se suscribió el Contrato N° 018-2014-MIDIS/PNAEQW con la empresa POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante EL CONTRATISTA, por el monto de S/. 267,699.62 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 62/100 Nuevos Soles) y por un plazo contractual de 12 meses a partir de las 12:00 horas del día 21 de Noviembre del 2014;

Que, mediante el documento del visto (1) la Coordinadora (e) de Abastecimiento y Servicios Generales señala que de acuerdo a lo informado por el Responsable de Control Patrimonial existen bienes adquiridos por el Programa durante los meses de Setiembre – Octubre del 2014 que no cuentan con seguro patrimonial, así mismo advierte que a partir de las 12:00 horas del día 05 de febrero del 2014 vence la póliza de seguro vehicular de las cuatro (04) unidades móviles asignadas a la Sede Central del Programa, en ese sentido concluye que resulta necesario contar con póliza multiriesgo y póliza vehicular para dichos bienes, por lo cual solicita la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2014-MIDIS/PNAEQW "Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguros de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" hasta por la suma de S/. 14,188.08 (Catorce Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Nuevos Soles) equivalente al 5.3% del monto total del Contrato, correspondiendo S/.9,098.04 (Nueve Mil Noventa y Ocho con 04/100 Nuevos Soles) por concepto de póliza de vehículos y S/. 5,090.04 (Cinco Mil Noventa con 04/100 Nuevos Soles) por concepto de póliza multiriesgo;



Que, mediante el documento del visto (2) la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000453 por el monto de S/. 14,188.08 (Catorce Mil Ciento Ocho y Ocho con 08/100 Nuevos Soles) con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios correspondiente al año fiscal 2015;

Que, en lo que respecta a la aprobación de las prestaciones adicionales, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, así mismo el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales mediante resolución previa y hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, debiendo el contratista aumentar o reducir de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que resulta necesario ejecutar prestaciones adicionales al contrato a efectos de brindar cobertura a todos los bienes patrimoniales del Programa ante cualquier siniestro que pueda acontecer, en ese sentido la aprobación de las mismas resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, contando para ello con el presupuesto correspondiente por un monto que no supera el 25% del monto total contratado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado y en el artículo 174° de su Reglamento;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 385-2015-MIDIS/PNAEQW, mediante la cual se delegó a la Jefatura de la Unidad de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley; y en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2014-MIDIS/PNAEQW "Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguros de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" hasta por la suma de S/. 14,188.08 (Catorce Mil Ciento Ocho y Ocho con 08/100 Nuevos Soles) equivalente al 5.3% del monto total del Contrato, cuya vigencia será hasta la culminación del contrato principal.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales el debido cumplimiento y la notificación de la presente de la Resolución; y su publicación en el portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe) a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social